	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	1 de 3
		Rige:	27-06-2023

Lunes 7 de agosto, 2023

AI-0090-2023

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

MBA.

Gabriela Sáenz Amador, Jefe

Departamento Administrativo y Financiero


ASUNTO: Se remite reporte N°AI-SFE-RS-008-2023 con el resultado del seguimiento relacionado con la recomendación N°4.5 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-007-2019.

Estimada señora:

Mediante el oficio DAF-0008-2023 del 13/02/2023, se nos suministró información relacionada con la recomendación N°4.5 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-007-2019¹; al respecto, se comenta lo siguiente:

Recomendación 4.5	DAF-0008-2023	Comentario de la Auditoría Interna
<p>4.5 Analizar los términos del Cartel de la Licitación Pública N° 2015LN-000004-10900 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN OFICINAS CENTRALES DEL SFE", a efecto de determinar la condición actual de las diferentes garantías y de las acciones que sobre las mismas debe ejercer el SFE; los resultados de la gestión deberán documentarse y permitir la adopción de las medidas que sean necesarias en beneficio de los intereses de la organización. Sobre este particular, se deberá considerar, como mínimo, lo siguiente (Ref: Numeral 2.6.2)</p>	<p>Se suministraron tres documentos adjuntos al oficio DAF-0008-2023, sobre los cuales se hace referencia seguidamente.</p>	
<p>a) Con relación al elevador se establece: "El Contratista entregará un certificado de garantía al Propietario por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de terminación oficial de la obra. Este certificado deberá garantizar todo el trabajo, incluyendo materiales y mano de obra. Debe entregar una certificación de garantía por parte del fabricante y/o el proveedor local del material, a favor del Propietario, por un periodo mínimo de cinco años."</p>	<p>Se aportó el certificado de garantía por 12 meses a partir de la fecha de recepción del ascensor N° 6470, marca SCHINDLER, modelo 3300 LA.</p>	<p>Considerando información suministrada por medio del oficio DAF-SG-0403-2019, se identifica este bien con el número de patrimonio 0901005849.</p> <p>Un aspecto que se debe aclarar está relacionado con el período de la garantía, pues en el cartel se indica que la misma debía ser por cinco años, pero el documento suministrado se refiere a 12 meses.</p>

¹ "Resultados relacionados con las contrataciones administrativas y su ejecución contractual vinculadas con la construcción del archivo institucional y la soda" (oficio AI-0129-2019 del 25/10/2019).

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	2 de 3
		Rige:	27-06-2023


Lunes 7 de agosto, 2023

AI-0090-2023

Recomendación 4.5	DAF-0008-2023	Comentario de la Auditoría Interna
<p>b) Con relación al montacargas se establece: “El Contratista entregará un certificado de garantía al Propietario por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de terminación oficial de la obra. Este certificado deberá garantizar todo el trabajo, incluyendo materiales y mano de obra. Debe entregar una certificación de garantía por parte del fabricante y/o el proveedor local del material, a favor del Propietario, por un periodo mínimo de cinco años.”.</p>	<p>Se aportó el certificado de garantía por 12 meses a partir de la fecha de recepción del ascensor N° 6473, marca DALDOSS MICROLIFT, modelo MDL2.</p>	<p>Considerando información suministrada por medio del oficio DAF-SG-0403-2019, se identifica este bien con el número de patrimonio 0901006055.</p> <p>Un aspecto que se debe aclarar está relacionado con el período de la garantía, pues en el cartel se indica que la misma debía ser por cinco años, pero el documento suministrado se refiere a 12 meses.</p>
<p>c) Con relación a varios de los productos utilizados como la construcción de la obra, en el cartel se estableció que el contratista debería trasladar al propietario las garantías extendidas por el fabricante de cada producto; cuyo período de garantía iniciará el día de la recepción final de la obra.</p>	<p>Se suministró un ejemplar del “Certificado de Garantía” N°21552 denominado “Equipo para ser instalado por equipos Nieto S.A.”; por un periodo de 12 meses de garantía contra defectos de fabrica en condiciones normales de uso, almacenaje y/o manipulación a partir de la entrega del equipo.</p>	<p>Entendemos que el documento facilitado es con el propósito de atender el inciso c) de la recomendación; sin embargo, considerando el contexto de esta, se deja bajo la exclusiva responsabilidad de la administración que, con el documento aportado, se atiende a cabalidad el aspecto recomendado. Considerando lo anterior, no se destinarán más recursos para el seguimiento de este asunto.</p>
<p>Sobre este particular, la administración deberá gestionar el establecimiento del sistema de información, mediante el cual se facilite ejercer control sobre los diferentes tipos de garantías que estén asociadas a los bienes y servicios que son adquiridos por el SFE.</p>	<p>Se suministraron correos electrónicos mediante los cuales se informa sobre la coordinación que se ha venido gestionando entre el DAF con la UTI.</p>	<p>A este aspecto no se le dará más seguimiento, dejando bajo la exclusiva responsabilidad de la administración que el mismo se concrete en forma efectiva. Será a través de servicio de fiscalización posterior, que se valore retomar este asunto.</p>

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en la columna denominada “Comentarios de la Auditoría Interna” del cuadro anterior, se nos deberá aclarar y/o complementar la información y/o documentación facilitada con el oficio DAF-0008-2023, con el propósito de contar con los elementos adicionales que nos permita cerrar de manera definitiva los **incisos a) y b) de la recomendación 4.5** del informe AI-SFE-SA-INF-007-2019. Si bien, podemos entender, que estas garantías por el tiempo transcurrido habrían perdido vigencia, lo cierto del caso, es que la administración debe contar con un sistema de información actualizado que informe de manera suficiente y pertinente, sobre este tipo de hechos, mismos que están asociados a una disposición significativa de recursos públicos.

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	3 de 3
		Rige:	27-06-2023

Lunes 7 de agosto, 2023
AI-0090-2023

Para la atención del presente requerimiento, se otorga un plazo de **10 días hábiles**.

Atentamente,



Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

Cc: Licda. Rocío Solano Cambrero, Jefe Unidad Financiera – DAF
Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad de Servicios Generales – DAF
Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe de la Unidad de Proveduría - DAF
Archivo / Legajo